

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00852.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante el 08 de septiembre pasado (derivado No. 31 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la parte demandada CONSORCIO ECO – CASA, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO VIVAS MARTÍNEZ y/o por quien haga sus veces, toda vez que con las documentales aportadas, no se acredita la remisión del citatorio a la parte demandada previo al envío del aviso (derivado No. 31 del expediente digital), por consiguiente, no se cumplen los presupuestos exigidos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, para tener por notificado al extremo demandado del auto de apremio proferido en el presente asunto.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, a la dirección física previamente aportada al expediente.-

O en su defecto, practicar la notificación del auto de apremio al extremo demandado en la dirección electrónica aportada en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), en los términos previstos por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 166, hoy 26 de septiembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3d01013e1fec467077595ba409c4180eedf644b0c7058ce90fe8c1188d71a0**

Documento generado en 23/09/2022 08:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>